

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INAH, QUE SE LOCALIZA EN EL PRIMER PISO DE CÓRDOBA 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, SE REUNIERON POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EL ANTROPÓLOGO DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y EDUARDO FERNÁNDEZ AZPIRI, COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS. POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA – INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL FIGUEROA MATUS, SECRETARIO GENERAL; REYNA ISELA BELLO ESCOBEDO, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN; DAVID ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES; JONATAN CASTRO PUCH, SECRETARIO DE FINANZAS; CARLOS ANTONIO REYNA LOMELÍ, SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL; LAURA CLEMENTINA DÍAZ FLORES, SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESCALAFÓN; TERESITA DE JESÚS MIRAVETE BARRIOS, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS IDEOLÓGICO; IVÁN ISRAEL SÁNCHEZ SILVA, SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN; RAMÓN JAVIER MARTÍNEZ BURGOS, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SOLIDARIDAD; POR LA COMISIÓN REVISORA LOS CC. LUIS JESÚS OJEDA GODOY, CENTRO INAH QUINTANA ROO; DOMINGO ESTANISLAO LUIS LABRA Y DEL MORAL, COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA; JOSÉ EVERARDO TAVITAS GUTIÉRREZ, COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES; MARGARITO GONZÁLEZ MENDOZA, COORDINACION NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS; FERNANDO FLORENTINO GÁLVEZ LÓPEZ, CENTRO INAH ESTADO DE MÉXICO; CARLOS MIGUEL HUITZ BAQUEIRO, CENTRO INAH CAMPECHE; EVA CAROLINA TORRES GRIMES, CENTRO INAH PUEBLA Y RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ, CENTRO INAH TLAXCALA, CON EL FIN DE FORMALIZAR EL CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS PARA EL BIENIO 2023-2025, APLICABLE AL PERSONAL DE BASE "ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL", CONVINIENDO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Para los efectos de este convenio se entiende por trabajador (a), lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el INAH y específicamente a los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, considerados servidores públicos, vinculados directa y profesionalmente con los objetivos institucionales que, en condición de su actividad sustantiva, el INAH tiene encomendados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como los ordenamientos que, en la materia, forman parte esencial de la Ley Orgánica del INAH y las disposiciones legales que en el plano nacional e internacional obligan al Estado mexicano sobre los bienes del patrimonio cultural.

SEGUNDO. Las autoridades reconocen los derechos del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, como sindicato gremial con el mayor número de arquitectos afiliados, por lo que, en consecuencia, el Instituto respetará la normatividad, las disposiciones reglamentarias que regulan la relación laboral y que están descritas en el Artículo Décimo Quinto Transitorio de este Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESPENSA MENSUAL. El Instituto otorgará a cada uno de sus trabajadores, la cantidad de \$ 1,674.00 (Un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de despensa, no susceptible de descuento. Esta cantidad será cubierta a razón de \$ 837.00 (Ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) quincenales.

Con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, las autoridades del INAH se comprometen a gestionar en la Ciudad de México y demás Entidades Federativas, el acceso a sistemas de tiendas con descuentos preferenciales, en un plazo no mayor de treinta días a la firma del presente convenio.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

SEGUNDA. AYUDA DE GUARDERÍA. El Instituto pagará mensualmente a los trabajadores por cada hijo que tenga entre cuarenta y cinco días de nacido y seis años de edad, la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).

Cuando el menor cumpla seis años dentro del periodo escolar, se prolongará el goce de la prestación hasta el término del mismo.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá entregar:

- a) Copia del acta de nacimiento del menor, cuando se solicite por primera vez.
- b) Constancia del servicio de guardería en la que está inscrito el menor, indicando horario, grupo y periodo escolar.
- c) Comprobante fiscal con los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitido por la persona física o moral que otorgue el servicio.
- d) Cuando en la localidad no se tuviere el servicio de guardería, se solicitará constancia firmada por la autoridad competente y el comprobante de pago original de la persona que se hace cargo del menor durante la jornada laboral del (la) trabajador (a), así como copia de la identificación de ésta.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE GUARDERÍA. El Instituto pagará anualmente a los trabajadores por concepto de inscripción de guardería: la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).

Tanto la inscripción como el pago mensual de guardería podrá extenderse a todos los hijos del (la) trabajador (a), siempre y cuando se sujete a la edad y a la naturaleza de la prestación establecida en el acuerdo de ayuda de guardería.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá entregar:

- a) Copia del acta de nacimiento del menor, cuando se solicite por primera vez.
- b) Constancia del servicio de guardería en la que está inscrito el menor, indicando horario, grupo y período escolar.
- c) Comprobante que cubra los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitido por la persona física o moral que otorgue el servicio.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TERCERA BIS. AYUDA E INSCRIPCIÓN DE GUARDERÍA. El Instituto otorgará una ayuda de guardería de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) mensuales, y la misma cantidad para inscripción de los hijos de los (las) trabajadores (as) inscritos en guarderías de la Secretaría de Educación Pública, con la presentación del documento probatorio del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) correspondiente y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) o sus equivalentes en las Entidades Federativas. En caso de fallecimiento del (la) trabajador (a), los hijos beneficiarios que gocen de esta prestación podrán hacer uso de ella en los términos de lo establecido en el Artículo 59 de las Condiciones Generales de Trabajo.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá entregar:

- Copia del acta de nacimiento del menor, cuando se solicite por primera vez.
- Recibo oficial del CENDI, CADI o sus equivalentes en las Entidades Federativas.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUARTA. CANASTILLA MATERNAL. El Instituto proporcionará por cada hijo (a) que dé a luz la trabajadora: una canastilla, la cual se pagará en efectivo previa presentación de la licencia de maternidad expedida por el ISSSTE, la cantidad de \$351.00 (Trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

La canastilla contendrá de manera preferente, los siguientes artículos:

15 cajas de 12 pañales desechables	6 cobertores
8 biberones de 8 onzas	6 pantaloncitos
3 frascos de aceite ½ Lt.	4 mamelucos
2 frascos de talco de ½ Kg.	12 camisitas

El pago de la canastilla se realizará a más tardar a la tercera quincena siguiente, una vez efectuado el trámite.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

QUINTA. MATERIAL DIDÁCTICO. No aplica.

SEXTA. MATERIAL DE APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO. El Instituto pagará mensualmente a los trabajadores, por concepto de material de apoyo técnico científico, las cantidades siguientes:

MATERIAL DE APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO		
ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL	ZONA ECONÓMICA II	ZONA ECONÓMICA III
CATEGORÍA	PAGO MENSUAL	PAGO MENSUAL
AUXILIAR	\$305.05	\$372.16
CONSERVADOR	\$358.09	\$436.87
ESPECIALIZADO	\$510.00	\$622.20
DISEÑADOR	\$579.00	\$706.38
DICTAMINADOR	\$699.00	\$852.28
PROGRAMADOR	\$770.00	\$939.40
PERITO	\$858.00	\$1,046.76

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

SÉPTIMA. AYUDAS CULTURALES. El Instituto pagará mensualmente a los trabajadores, por concepto de ayudas culturales, la cantidad de \$ 610.00 (Seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) mensuales, a razón de \$ 305.00 (Trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) quincenales.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

OCTAVA. DESPENSA ANUAL INAH. La despensa a que se refiere el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo, queda integrada con los productos señalados en la Cláusula Octava del convenio 2013-2015. Los artículos que la componen serán revisados a partir del 15 de octubre de cada año, la forma de pago y el monto de esta prestación se acordarán anualmente entre el Instituto y la representación sindical de los trabajadores (SNA-SC-INAH).

El pago de esta prestación se realizará cotizando el costo anualmente en el mercado de los productos señalados y efectuando su entrega en efectivo o con el sistema de tarjeta electrónica (con cobertura universal), de común acuerdo con la representación sindical de los trabajadores, a más tardar en la segunda quincena de noviembre de cada año.

El Instituto entregará anualmente un vale por publicaciones y reproducciones por la cantidad de \$440.00 (Cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N).

Los montos no serán iguales o menores a los establecidos el año inmediato anterior, aplicando el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente a la fecha del pago. **

Convenio 1983-1985, 20ª, Convenio 1987-1989 Anexo, 20ª, Convenio 2013-2015, 8ª, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

***En noviembre de 2016 se pagó en efectivo la cantidad de \$6,825.00 (Seis mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N).*

NOVENA. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Para los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, el Instituto pagará el 2% (dos por ciento) del sueldo tabular por cada año acumulable hasta el vigésimo año de servicio, pagadero a partir del quinto año y el 2.5% (dos puntos cinco por ciento) del sueldo tabular por cada año acumulable del vigésimo primer al cuadragésimo año y hasta la jubilación o pensión, de conformidad con la siguiente tabla:

ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL

AÑOS CUMPLIDOS	% POR AÑO	% ACUMULADO	AÑOS CUMPLIDOS	% POR AÑO	% ACUMULADO
5 años	2%	10.0%	23 años	2.5%	47.5%
6 años	2%	12.0%	24 años	2.5%	50.0%
7 años	2%	14.0%	25 años	2.5%	52.5%
8 años	2%	16.0%	26 años	2.5%	55.0%
9 años	2%	18.0%	27 años	2.5%	57.5%
10 años	2%	20.0%	28 años	2.5%	60.0%
11 años	2%	22.0%	29 años	2.5%	62.5%
12 años	2%	24.0%	30 años	2.5%	65.0%
13 años	2%	26.0%	31 años	2.5%	67.5%
14 años	2%	28.0%	32 años	2.5%	70.0%
15 años	2%	30.0%	33 años	2.5%	72.5%
16 años	2%	32.0%	34 años	2.5%	75.0%
17 años	2%	34.0%	35 años	2.5%	77.5%
18 años	2%	36.0%	36 años	2.5%	80.0%
19 años	2%	38.0%	37 años	2.5%	82.5%
20 años	2%	40.0%	38 años	2.5%	85.0%
21 años	2.5%	42.5%	39 años	2.5%	87.5%
22 años	2.5%	45.0%	40 años	2.5%	90.0%

Para el ejercicio de esta prestación se observará lo establecido en el transitorio décimo segundo.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA. PRIMA DOMINICAL. A todos los trabajadores que laboren en día domingo se les cubrirá, sin distinción alguna, un pago adicional del 50% (cincuenta por ciento) sobre el salario de un día ordinario de trabajo. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular) y PAA (prima de antigüedad) de la nómina de pago. Éste se hará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha laborada.

La Dirección de Personal enviará a los centros de trabajo, junto con la nómina respectiva, la información oficial respecto de los días que se pagan, así como la relación de los trabajadores

beneficiados; en el caso de que la autoridad central no la envíe, es obligación de los administradores de los centros de trabajo cumplir y hacer llegar esta información a la representación de los trabajadores.

La Secretaría Administrativa, anualmente expedirá los criterios para comprobar fehacientemente la jornada dominical, mediante la circular respectiva.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA PRIMERA. PAGO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN. Independientemente de cualquier otra prestación, el Instituto pagará a los trabajadores que se jubilen o pensionen, una gratificación calculada en días de salario por año laborado y, en caso de fracción, su parte proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

PAGO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN PARA LOS ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL	
AÑOS DE SERVICIO	DÍAS POR AÑO
De 5 a menos de 15 años	19
De 15 años en adelante	21

Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

El pago se hará en un término no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la baja del trabajador.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA SEGUNDA. ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD. Además de los establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, un estímulo económico de la siguiente manera:

ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL	
AÑOS CUMPLIDOS	DÍAS DE SALARIO
5	10 días (Diploma)
10	20 días (Diploma)
15	30 días (Diploma y Pin de plata)
20	40 días (Diploma y Medalla de plata)
25	50 días (Diploma y Medalla de plata dorada)
30	60 días (Diploma en Pergamino y Cetro Cabeza Venado)
35	70 días (Diploma Grabado en Cristal y Cabeza de Palenque)
40	80 días (Diploma Grabado en Cristal, Pin de oro y Chimalli Yanhuitlan)
45	90 días (Diploma Grabado en baño de plata y Pectoral Tonatiuh de Zaachila)
50	120 días (Diploma Grabado en baño de oro y Luchador Olmeca)
55	150 días (Diploma Grabado en baño de oro y Pectoral Juego de Pelota)
60	180 días (Diploma Grabado en baño de oro y Pectoral Mictlantecuhtli)
65	210 días (Diploma Grabado en baño de oro y Máscara Xipe Tótec)

En el caso de fallecimiento del (la) trabajador (a), esta prestación será otorgada al beneficiario con el pago correspondiente.

Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

Las preesas deberán entregarse en estuches diseñados para cada caso.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA SEGUNDA (BIS). ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD FEDERAL. Con fundamento en los artículos 87 al 90 de la Ley de Estímulos, Premios y Recompensas a la Productividad, el INAH gestionará ante la Secretaría de Cultura el estímulo económico, diploma y medalla que se otorgaba por la Secretaría de Educación Pública por concepto de antigüedad como empleado federal; de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura (D.O.F. del 17 de diciembre de 2015) (y minuta de 2 de mayo de 2017).

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE MARCHA. En caso de fallecimiento de un (a) trabajador (a), el Instituto cubrirá por este concepto al (los) beneficiario (s) designado (s) en el formato oficial, los montos establecidos en la siguiente tabla:

PAGO DE MARCHA	
AÑOS DE SERVICIO	PAGO
Hasta 10 años	11 meses de salario
De 10 a menos de 20 años	12 meses de salario
De 20 años en adelante	14 meses de salario

En el marco del Programa Permanente de Actualización de Expedientes, el (la) trabajador (a) podrá libremente modificar la designación de beneficiarios en los formatos correspondientes.

Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

El pago se hará en un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación del fallecimiento y de la presentación de los siguientes requisitos:

- Certificado de defunción.
- Copia del documento de Designación de Beneficiario (Formato Universal).
- Copia de la identificación oficial vigente de cada beneficiario.
- Copia certificada del acta de defunción en el momento del pago.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA CUARTA. GASTOS DE SEPELIO Y TRASLADO. En caso de fallecimiento de un(a) trabajador(a), el Instituto cubrirá a los familiares o, en su caso, a la persona que demuestre haber efectuado las erogaciones por este concepto, los gastos de sepelio por una cantidad igual a la tarifa más alta que ofrecen los velatorios del ISSSTE. El Instituto se obliga a mantener comunicación constante con el ISSSTE para conocer el monto de esta tarifa y por

conducto del Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura informará a los trabajadores cualquier incremento de dicho monto. En el supuesto de que en la entidad federativa no exista este servicio, se aplicará la tarifa más alta de los velatorios del ISSSTE de la zona económica III. En caso de que el gasto de sepelio sea menor a lo convenido, sólo se cubrirá el monto que se acredite con la documentación respectiva.

El Instituto pagará el gasto del traslado del cuerpo, en caso de ser necesario, hasta por 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) de la misma manera y solo para el caso del deceso durante el desempeño de una comisión de trabajo el Instituto pagará el costo total del traslado del cuerpo del (la) trabajador (a), del lugar de fallecimiento a la localidad de la residencia registrada en el Instituto.

MECANISMO. El familiar del trabajador (a) o quien haya realizado los gastos deberá presentar:

- a) Certificado de defunción del trabajador (a), copia certificada del acta ministerial o constancia firmada por la autoridad competente.
- b) Para el caso de que sea el beneficiario del pago de marcha quien demuestre haber efectuado las erogaciones, presentará presupuesto, debiendo entregar, dentro del plazo de un mes posterior al otorgamiento, la copia certificada del acta de defunción y la factura original que cubra los requisitos fiscales; si esto no se cumple, el importe se descontará del monto del pago de marcha.
- c) Para el caso de que lo haga un tercero, deberá presentar la factura original que cumpla con los requisitos fiscales a nombre de quien haya efectuado los gastos, así como la copia certificada del acta de defunción.
- d) Identificación oficial del solicitante.
- e) Una vez reunidos los requisitos, el Instituto hará la erogación correspondiente en un término máximo de 12 horas.
- f) Para el caso de deceso en comisión de trabajo, el pago del traslado del cuerpo se efectuará con base en la factura que cubra los requisitos fiscales, debiendo presentar, además, constancia de comisión.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA QUINTA. AYUDA POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES. En caso de muerte del cónyuge, concubina (rio), hijos o padres del (la) trabajador (a) del INAH, éste le otorgará la cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) de la tarifa más alta que ofrecen los velatorios del ISSSTE, según la zona económica de que se trate. Adicionalmente, en el caso de que el (la) trabajador (a) requiera, a petición expresa, un préstamo por un monto no superior a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) a cuenta de su salario para completar los gastos de sepelio, deberá llenar solicitud que indique la cantidad, así como el plazo en el que desea se le descuenta (de tres a doce meses). La cantidad otorgada como ayuda, así como el préstamo, se pagará al trabajador en un término no mayor de 12 (doce) horas a partir de la comunicación y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Copia del certificado de defunción en todos los casos.
- b) En el caso del cónyuge o concubina (rio), el acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato del (la) trabajador (a).
- c) En el caso de los hijos, el acta de nacimiento.
- d) En el caso de los padres, el acta de nacimiento del (la) trabajador (a) o fe de bautismo, que acredite el parentesco.
- e) El (la) trabajador (a) deberá entregar en treinta días naturales la copia certificada del acta de defunción y la factura que contenga los requisitos fiscales, emitidos a nombre del trabajador.

- f) En el caso de que el (la) trabajador (a) no presente la comprobación correspondiente al préstamo, éste se descontará en 10 (diez) quincenas.
- g) Si la comprobación que corresponde al préstamo es inferior, la diferencia será descontada en 10 (diez) quincenas.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA SEXTA. COMPACTACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS (de la II a la III). El Instituto pagará esta rezonificación consistente en el paso de la zona económica II, a la zona económica III de los tabuladores en forma automática y en el mismo porcentaje que sea anunciado. Dicho pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes y en la fecha que corresponde el pago, de la fecha en que el Instituto reciba la comunicación oficial correspondiente de la Dependencia Federal responsable.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPORCIONALIDAD EN LAS PRESTACIONES. Cuando el trabajador no complete el año natural de servicios por motivo de renuncia, jubilación, pensión, suspensión, licencia sin goce de sueldo o nuevo ingreso, tanto las prestaciones contenidas en este convenio, como en las de las Condiciones Generales de Trabajo y todas aquellas generales que beneficien al trabajador se pagarán proporcionalmente a los años y meses completos laborados, salvo en aquellas que exista disposición expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de los decretos correspondientes.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

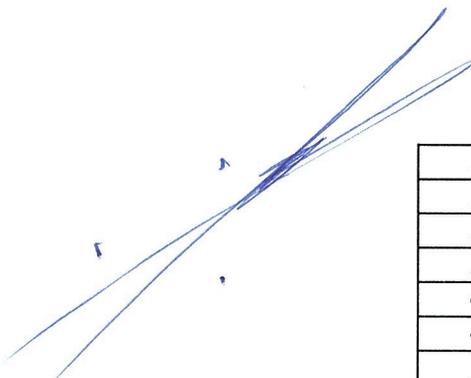
DÉCIMA OCTAVA. VACACIONES ORDINARIAS. A los periodos ordinarios de vacaciones que alude el artículo 144 de las Condiciones Generales de Trabajo, que se conforman de 2 (dos) periodos anuales de 10 (diez) días cada uno, los trabajadores tendrán derecho a un incremento de 3 (tres) días de vacaciones por cada quinquenio a partir de los 10 (diez) años de servicio, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD CUMPLIDA	VACACIONES ORDINARIAS
10 años	23 días de vacaciones al año
11, 12, 13, 14 y 15 años	26 días de vacaciones al año
16, 17, 18, 19 y 20 años	29 días de vacaciones al año
21, 22, 23, 24 y 25 años	32 días de vacaciones al año
26, 27, 28, 29 y 30 años	35 días de vacaciones al año
31, 32, 33, 34 y 35 años	38 días de vacaciones al año
36, 37, 38, 39 y 40 años	41 días de vacaciones al año
41, 42, 43, 44 y 45 años	44 días de vacaciones al año
46, 47, 48, 49 y 50 años	47 días de vacaciones al año

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

DÉCIMA NOVENA. VACACIONES EXTRAORDINARIAS DE ANTIGÜEDAD. Al periodo de vacaciones extraordinarias por concepto de estímulo a la antigüedad a que hace referencia el artículo 169 de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un incremento en este periodo extraordinario que gozarán cada cinco años de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	VACACIONES EXTRAORDINARIAS DE ANTIGÜEDAD
10 años	10 días hábiles
15 años	12 días hábiles



20 años	14 días hábiles
25 años	16 días hábiles
30 años	19 días hábiles
35 años	22 días hábiles
40 años	25 días hábiles
45 años	28 días hábiles
50 años	32 días hábiles

Para el goce de esta prestación se contará con un año natural a partir de la fecha en que se tenga derecho; en caso de existir causas justificadas que impidan su disfrute, el plazo se computará a partir de que dichas causas desaparezcan.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA. AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES. El Instituto otorgará a cada trabajador (a) que demuestre tener hijos estudiando, desde primaria y hasta 25* años inclusive, una ayuda para útiles escolares, por cada hijo, la cantidad de \$400.00 (Cuatro cientos pesos 00/100 M.N.) que se pagará en la primera quincena del mes de agosto de cada año:

MECANISMO. Para el pago de esta prestación se deberá presentar:

- Fotocopia del acta de nacimiento del (los) hijo (s).
- Comprobante de inscripción del ciclo escolar que inicia o constancia de estudios actualizada, ambas de una Institución Educativa con validez oficial.

** De acuerdo a lo que se establece en las definiciones de la Ley del ISSSTE, así como en el artículo 18, fracción IV del Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza de esta misma Institución.
Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023*

VIGÉSIMA PRIMERA. DESCUENTO EN PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES. Los trabajadores tendrán derecho a un descuento del 55% (cincuenta y cinco por ciento) en todas las ediciones del INAH (publicaciones, material discográfico, CD's, discos compactos, DVD's, Blue Ray, etc.) y del 50% (cincuenta por ciento) en reproducciones de cerámica, joyería y platería que elabore el Instituto. Éste gestionará la extensión de dichos descuentos en los expendios concesionados; de la misma manera, otorgará el 25% (veinticinco por ciento) de descuento a sus trabajadores sobre el precio de venta de sus libros coeditados.

Con el objeto de que todos los trabajadores de la Institución tengan acceso a esta prestación, el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura instrumentará y operará los mecanismos de información correspondientes.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO. En todos los casos que un oftalmólogo diagnostique o cada vez que un optometrista de la óptica de su preferencia prescriba, de acuerdo a las necesidades de salud del trabajador (a) el uso de cualquier tipo de lentes, incluyendo de contacto e intraoculares, el Instituto se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes del trabajador legalmente acreditados, al cónyuge, concubina (rio), hijos menores de edad, así como a los hijos mayores de edad que estudien o estén discapacitados.

El Instituto cubrirá el costo total del armazón de los anteojos de fabricación nacional o de importación y no de lujo, por una cantidad hasta de \$1,880.00 (Un mil ochocientos ochenta

pesos 00/100 M.N) para el (la) trabajador (a) y de hasta \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) para los familiares mencionados, a los cuales se hace extensiva esta prestación desde el año de 1997.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) podrá optar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Si opta por la óptica que el INAH tenga convenida para sus trabajadores deberá:
 - a) En caso de que el (la) trabajador (a) solicite esta prestación por primera vez después de su ingreso a la Institución, deberá entregar la receta emitida por un oftalmólogo conteniendo, los siguientes datos: nombre, RFC, número de cédula profesional, diagnóstico y prescripción. Las veces subsecuentes deberá acudir a un oftalmólogo (cuando se requiera de un nuevo tratamiento) o, en su caso, al optometrista.
 - b) Presentar el presupuesto de la óptica donde se indique la graduación requerida, así como la procedencia del armazón (nacional o importado).
 - c) Cuando se solicite la prestación para los hijos, padres, cónyuge o concubina (rio), se anexará copia del acta de nacimiento, dependencia económica expedida por la autoridad competente, copia del acta de matrimonio o documento oficial que acredite el concubinato, respectivamente. En el caso de los hijos mayores de edad, discapacitados o estudiantes, anexar el comprobante respectivo expedido por las instituciones educativas y/o servicios oficiales de salud, respectivamente.

2. Si opta por la óptica de su preferencia:
 - a) En caso de que el (la) trabajador (a) solicite esta prestación por primera vez después de su ingreso a la Institución, deberá entregar la receta emitida por un oftalmólogo conteniendo, los siguientes datos: nombre, RFC, número de cédula profesional, diagnóstico y prescripción. Las veces subsecuentes deberá acudir a un oftalmólogo (cuando se requiera de un nuevo tratamiento) o, en su caso, al optometrista.
 - b) Presupuesto y, a más tardar dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores al otorgamiento de la prestación, entregar la factura original emitida a nombre del INAH con los siguientes datos: razón social, cédula del registro fiscal, importe del costo con número y letra, la graduación requerida, así como la procedencia del armazón (nacional o importado).
 - c) Cuando se solicite la prestación para los hijos, padres, cónyuge o concubina (rio), se anexará copia del acta de nacimiento, dependencia económica expedida por la autoridad competente, copia del acta de matrimonio o documento oficial que acredite el concubinato, respectivamente. En el caso de los hijos mayores de edad, discapacitados o estudiantes, anexar el comprobante respectivo expedido por las instituciones educativas y/o servicios oficiales de salud, respectivamente.

3. En ambos casos, cuando un (a) trabajador (a) o dependiente solicite dos o más anteojos o lentes de contacto en un mismo año, computado desde la última fecha en que se otorgó la prestación, deberá presentar constancia médica que acredite la necesidad del cambio de graduación. En caso de cualquier eventualidad, el (la) trabajador (a) solicitará el otorgamiento de la prestación, debiendo justificar la causa que lo motiva.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA TERCERA. PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y QUIRÚRGICAS. En todos los casos en que un médico del ISSSTE o un especialista del ramo prescriban la utilización de una prótesis, excluyendo las dentales y las relacionadas con aspectos estéticos de la persona, el Instituto cubrirá el 100% (cien por ciento) del costo total de la misma. Esta prestación se hará extensiva al cónyuge, concubina (rio), hijos menores de edad y mayores de edad que estén estudiando o discapacitados.

El Instituto pagará el importe de las prótesis quirúrgicas (placas, clavos, rótulas, quirúrgicas reconstructivas, etc.) que requiera el (la) trabajador (a); incluye el caso de riesgo y accidente de trabajo* en el desempeño de sus labores.

Es obligación del Titular del Centro de Trabajo emitir previamente el oficio de comisión respectivo en medio impreso y de manera eventual, por causa extraordinaria justificada, en medio electrónico.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Prescripción médica o constancia de implantación de la prótesis, emitida por el especialista.
- b) Factura que cubra los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitida a nombre del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- c) Para el cónyuge o concubina (rio), copia del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato, expedido por la autoridad competente.
- d) Para los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento. Para los hijos mayores de edad de hasta 25** (veinticinco) años, copia del acta de nacimiento y constancia de estudios vigente emitida por institución educativa con reconocimiento oficial.
- e) En el caso de los hijos con discapacidades, copia del acta de nacimiento y copia del certificado médico expedido por instituciones oficiales de salud.
- f) En el caso de que no exista oficio de comisión, la Comisión Mixta Local de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma para su trámite o, en su caso, el acta ministerial correspondiente.

**De acuerdo al artículo 131 de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH.*

***De acuerdo a lo que se establece en las definiciones de la Ley del ISSSTE, así como en el artículo 18, fracción IV del Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza de esta misma Institución.*

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO. El Instituto pagará el 100% (cien por ciento) de los gastos derivados del proceso legal por accidentes y riesgos personales que ocurran durante el desempeño de sus labores.

El Instituto otorga, a partir del 1º de julio de 2005, un seguro colectivo por accidentes de trabajo y riesgos personales, sin costo para el (la) trabajador (a), el cual cubre a partir del primero de enero de 2017 una indemnización por accidentes de trabajo, pérdidas orgánicas o muerte accidental hasta por un monto de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Este seguro considera el reembolso de gastos médicos hasta por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.). La cobertura de este seguro aplica para todos los trabajadores, de conformidad con las condiciones generales de la póliza contratada.

A efecto de otorgar el debido aseguramiento en la integridad del trabajador es obligación del titular del Centro de Trabajo emitir previamente el oficio de comisión respectivo en medio impreso y de manera eventual, por causa extraordinaria justificada de forma electrónica.

En caso que el vehículo oficial deba permanecer en el domicilio del trabajador este deberá contar con la autorización expresa para ello. En todo caso, se deberá cumplir con las demás obligaciones previstas en las Condiciones Generales de Trabajo y los ordenamientos legales aplicables.

El Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura participará en los eventos de licitación de la póliza de seguro. Para el caso del 2023-2025 se reunirá en octubre de cada año para considerar un incremento con base a la cantidad aceptada para operar en ése.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023 Transitorio quinto

VIGÉSIMA QUINTA. PERMISO ESPECIAL POR LACTANCIA. De conformidad con el artículo 160 de las Condiciones Generales de Trabajo, este permiso especial se otorgará de 2 (dos) horas diarias a las trabajadoras que tengan jornada laboral de 35 (treinta y cinco) horas semanales. El tiempo del permiso especial se establecerá de acuerdo con las necesidades de la trabajadora hasta por 6 (seis) meses desde su reincorporación al centro de trabajo, al concluir su licencia de maternidad y podrá prorrogarse mediante la presentación mensual de la prescripción médica de lactancia expedida por una institución oficial de salud. Respecto del horario para el ejercicio de esta prestación, se hará al principio de la jornada o 2 (dos) horas antes del término de ésta, salvo prescripción médica de horario específico.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA SEXTA. BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES. El Instituto se compromete a realizar las gestiones ante las instancias correspondientes, para otorgar becas económicas a los hijos de los trabajadores que estudien en escuelas públicas o privadas y cuyo desempeño sea destacado; el número de becas autorizadas será dado a conocer a la representación sindical. Las becas se distribuirán proporcionalmente entre los solicitantes, de acuerdo con los diferentes niveles escolares y se otorgarán a los hijos de los trabajadores que obtuvieran el más alto promedio entre los que hayan solicitado esta prestación. La asignación de la beca se dará a conocer mediante comunicado mixto.

MECANISMO.

- a) Los trabajadores deberán solicitar la prestación entregando copia de la boleta de calificaciones, constancia escolar de no gozar de otra beca, copia del acta de nacimiento, talón del cheque del (los) padre (s) y cualquier otra documentación que sea requerida por las autoridades educativas en los tiempos que éstas determinen. Dicha circunstancia será informada a los trabajadores por medio del Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura.
- b) La selección la realizará el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura quien definirá los criterios de asignación tomando en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, los promedios más altos y los ingresos del (los) padre (s); las becas se asignarán a partir del mes de septiembre.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA SÉPTIMA. BECAS ESPECIALES A HIJOS DE TRABAJADORES. El Instituto pagará una beca mensual a los trabajadores cuyos hijos presenten problemas de aprendizaje, sea cual fuere la causa y que requieran educación especial, la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).

MECANISMO. Para el pago de esta prestación, el (la) trabajador (a) deberá presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento
- b) El diagnóstico médico elaborado por un especialista en la materia.
- c) Constancia actualizada de la Institución en la que recibe la educación especial.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA OCTAVA. AYUDA PARA EL CASO DE TERAPIAS QUE REQUIERAN TRASLADOS. El Instituto proporcionará una ayuda mensual por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), para gastos de traslado del (la) trabajador (a), padres dependientes, cónyuge o concubina (rio) e hijos, sin límite de edad, que ameriten o requieran tratamiento especializado y justifique el traslado de su domicilio a la clínica donde se

proporcione la atención; esta prestación comprende casos como diálisis, terapia respiratoria, rehabilitación músculo-esquelético por secuelas de accidentes cardiovasculares, parálisis cerebral, síndrome de Down o minusvalidez de nacimiento o por accidente, entre otros que determine el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) o sus familiares deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia médica expedida por la Dependencia Oficial de Salud que corresponda, en la que se describa a detalle el padecimiento, la terapia o tratamiento, la frecuencia de la terapia requerida, así como la probable duración del tratamiento o terapia; además ha de incluir el nombre, número de cédula profesional y firma del médico tratante, así como contar con el sello del centro de salud, ó;
- b) Constancia médica expedida por el centro de rehabilitación al que se acuda, en la que se señale el diagnóstico detalladamente, la terapia o tratamiento, la frecuencia de la terapia requerida, la probable duración y frecuencia del tratamiento o terapia; así como el nombre y firma del terapeuta responsable y el sello del centro especializado en rehabilitación.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

VIGÉSIMA NOVENA. PERMISO A LOS TRABAJADORES POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO. En caso de enfermedad comprobada de los hijos menores de edad que implique reclusión, aislamiento, tratamiento medicamentoso o de otro tipo, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo a la madre trabajadora o al padre trabajador que acredite tener a su cargo la custodia de los hijos. Para la comprobación de la procedencia de dicho permiso, se observará lo establecido en el artículo 161 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Para el caso de enfermedades de padres dependientes, hijos mayores de edad dependientes o del cónyuge o concubina (rio) que implique reclusión, aislamiento o terapia intensiva, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo al (la) trabajador (a) hasta por 30 (treinta) días naturales en un año. Para el caso de enfermedad, bajo estas mismas condiciones, de padres no dependientes, el Instituto concederá permiso con goce de sueldo al (la) trabajador (a) hasta por quince días en un año. De persistir las condiciones de salud que dieron origen a los permisos a que se refiere esta cláusula, el Instituto concederá una sola prórroga por el término de 7 (siete) días adicionales, cuando ello se acredite con la documentación correspondiente que exhiba el (la) trabajador (a) al momento de solicitarla.

MECANISMO.

- a) Para el caso de enfermedad de los hijos, el (la) trabajador (a) deberá presentar el acta de nacimiento y la constancia de enfermedad expedida por el ISSSTE o por la guardería y, en caso de no ser posible, la constancia de enfermedad expedida por médico particular que contenga el nombre completo, cédula profesional del mismo y el tiempo que requiera de tratamiento. Los casos de excepción serán atendidos de manera bilateral. El permiso se revalidará por medio de las constancias médicas necesarias.
- b) Para el caso de los padres dependientes, el (la) trabajador (a) deberá presentar constancia de dependencia económica expedida por la autoridad competente, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- c) Para el caso de los padres no dependientes, el (la) trabajador (a) deberá presentar copia de su acta de nacimiento o fe de bautismo y la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.

- d) En el caso del cónyuge, el (la) trabajador (a) deberá presentar el acta de matrimonio o constancia que certifique el concubinato, expedida por la autoridad competente, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- e) Para el caso de los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento y para los mayores de edad de hasta 25* (veinticinco) años, copia del acta de nacimiento y constancia de estudios vigente emitida por una institución educativa con reconocimiento oficial, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- f) Para el caso de los hijos discapacitados, el (la) trabajador (a) deberá presentar copia del acta de nacimiento, así como la constancia médica expedida por una dependencia oficial de salud.
- g) El (la) trabajador (a) podrá disfrutar de este permiso desde el día siguiente al de la entrega de la documentación requerida.
- h) Para el caso de emergencias ambientales, será suficiente con la declaración oficial de las autoridades competentes en materia de protección civil.

**De acuerdo a lo que se establece en las definiciones de la Ley del ISSSTE, así como en el artículo 18, fracción IV del Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza en esta misma Institución.
Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023*

TRIGÉSIMA. ATENCIÓN A TRABAJADORES, HIJOS, CÓNYUGE, Ó CONCUBINA (RIO), PADRES Y HERMANOS DEPENDIENTES DE TRABAJADORES CON ENFERMEDADES MORTALES, MENTALES Y/O DISCAPACIDADES. A petición de la representación sindical y/o del (la) trabajador (a), el Instituto se obliga a tramitar la atención de los trabajadores y sus dependientes: hijos, cónyuge o concubina (rio), padres y hermanos que padezcan enfermedades mortales, mentales y/o discapacidades, cualquiera que sea su origen, en las instituciones hospitalarias oficiales y en aquellas instituciones con las que el ISSSTE haya establecido convenio, que atiendan este tipo de padecimientos, con exención de pago. Esta gestión incluirá la atención de terapias psicológicas que sean diagnosticadas por un especialista.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRESTACIONES A JUBILADOS O PENSIONADOS DEL INAH. El Instituto expedirá una credencial del INAH que acredite como jubilado o pensionado a los ex trabajadores de la Institución y les otorgará con ella las siguientes prestaciones:

- a) Acceso gratuito a los museos y zonas arqueológicas del Instituto.
- b) Asistencia gratuita a los paseos culturales organizados por el Instituto, de acuerdo con el cupo previsto en el capítulo siete, artículo 38, fracción XLIV de las Condiciones Generales de Trabajo.
- c) Goce de los mismos descuentos en los expendios del Instituto, de la manera que se otorgan a los trabajadores en activo.
- d) Conservar el Seguro de Gastos Médicos Mayores, con la misma cobertura y tarifa que los trabajadores en activo, mediante el pago y reembolso correspondientes con cargo a quienes opten por ello.
- e) Cualquier asegurado que haya sido separado del grupo asegurado, o sea excluido de la póliza por dejar de ser dependiente del asegurado titular tendrá derecho a que si lo solicita durante los treinta días siguientes a la fecha en que causó baja de la o las presentes pólizas, le sea expedida una póliza individual de gastos médicos mayores, por una vigencia mínima de un año, cubriendo la prima correspondiente sin requerirse para ello prueba de asegurabilidad. La prima que el licitante cobrará para cada asegurado que decida hacer uso del privilegio de conversión, deberá de ser igual a la prima anual establecida en la póliza del INAH (esto será aplicable para la póliza básica y potenciada, según así lo requiera el asegurado).

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PASEOS CULTURALES. Además de lo señalado en el artículo 38, fracción XLIV de las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a sus trabajadores:

- a) En los paseos culturales cuya duración sea de un solo día, el transporte será gratuito para el trabajador y se le otorgará un descuento del 50% (cincuenta por ciento) hasta cuatro acompañantes. En el caso de que el paseo considere otros gastos, estos serán pagados por el propio trabajador y/o sus acompañantes.
- b) En los paseos culturales cuya duración sea de más de un día en transporte terrestre, se otorgará al trabajador y a cuatro acompañantes, un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del transporte. En el caso de que el paseo considere otros gastos, estos serán pagados por el propio trabajador y/o sus acompañantes.
- c) Con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores a esta prestación, el Instituto bloqueará 5 (cinco) lugares para cada paseo hasta 5 (cinco) días hábiles antes de efectuarse el mismo, en el entendido de que, si dichos lugares no son adquiridos por los trabajadores o sus acompañantes, éstos se ofertarán al público en general una vez agotado el tiempo de espera antes establecido.
- d) El Instituto, a través de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, difundirá en su página de Internet, a partir del mes de octubre, la relación de los trabajadores y sus acompañantes usuarios de esta prestación, especificando el centro de adscripción y tipo de trabajador.
- e) El Instituto deberá entregar anualmente la lista de los trabajadores que hicieron uso de esta prestación.
- f) Esta prestación considera todas las actividades programadas bajo este concepto que organice el Instituto.
- g) Esta prestación incluirá tanto al trabajador en activo como al jubilado o pensionado. Los pagos serán realizados en la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA TERCERA. AYUDA EN CASO DE CATÁSTROFES. El Instituto proporcionará una ayuda a los trabajadores que pierdan total o parcialmente casa y/o pertenencias por la acción de fenómenos naturales y sociales. Esta prestación se otorgará una vez declarada la emergencia por la autoridad estatal, municipal, Secretaría de Gobernación o la aplicación del PLAN DN-III-E. Su monto será determinado entre las representaciones sindicales y el Instituto de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, convocándose de urgencia al Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura con el objeto de adoptar las medidas necesarias para su aplicación; para ello las autoridades y los trabajadores del centro de trabajo afectado presentarán de inmediato sus reportes al Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura Independientemente de lo anterior, el Instituto iniciará los trámites ante el Fondo Nacional de Desastres para que la ayuda se canalice directamente a los trabajadores afectados.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA CUARTA. SEGURO POR CONDICIONES INSALUBRES O PELIGROSAS. Independientemente de las obligaciones ya existentes en materia de seguridad social, el Instituto asegurará a sus trabajadores, sin costo alguno para ellos, en los términos de lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de este convenio.

La calificación de las condiciones insalubres o peligrosas será dictaminada por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, como lo establecen las Condiciones Generales de Trabajo en el artículo 137, siendo este dictamen, en su caso, certificado por el ISSSTE. Con este dictamen se buscarán las condiciones para la posible contratación y operatividad de un seguro de riesgos profesionales que serán acordadas por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la compañía aseguradora que el INAH designe. El (la) trabajador (a) dejará de disfrutar de este seguro cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA QUINTA. SEGURO INSTITUCIONAL (de vida o incapacidad total y permanente). El Instituto instrumentará el incremento de la suma asegurada del seguro institucional en su monto establecido para todos los trabajadores de cuarenta meses a la potenciación de 34, 51 y 68 meses más de salario. El trabajador en activo, de manera voluntaria y a solicitud expresa, realizará la gestión correspondiente de su inclusión o modificación a la colectividad de la potenciación, en las fechas previamente establecidas por la aseguradora, pudiéndose dar de baja de la colectividad en el momento que el trabajador así lo determine. Los trabajadores de nuevo ingreso contarán con un periodo de 60 días naturales para incorporarse al seguro. A los trabajadores que opten por la potenciación, se les descontará quincenalmente de su sueldo tabular el porcentaje que establezca la póliza vigente en el periodo 2023-2025 quedando de la siguiente manera: para 34 meses 3.15%, 51 meses, 5.36% y 68 meses 7.89%. Por su parte, el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura promoverá la difusión de un instructivo de incorporación que se hará llegar a todos los trabajadores, sin exclusión alguna.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA SEXTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. Para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural el Instituto otorgará un seguro de gastos médicos mayores sin límite de uso de hospitales y con la aceptación por parte de la aseguradora de enfermedades preexistentes, cuya suma asegurada durante la vigencia de este convenio, para el periodo 2023-2025, será por el equivalente a 740 (Setecientos cuarenta) salarios mínimos generales mensuales. El Instituto se compromete a entregar copia de las pólizas correspondientes a la representación sindical.

En el supuesto de que el (la) trabajador (a) decidiera potenciar la suma asegurada, será su decisión individual, en cuyo caso dirigirá la solicitud correspondiente a la aseguradora en los términos y condiciones que ésta determine y el pago de esta potenciación será cubierto por el trabajador. En los casos en que los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, deseen inscribir a sus familiares o cónyuge, con cargo a su salario, los descuentos se realizarán vía nómina. La Secretaría Administrativa se compromete a efectuar la retención quincenal que autoricen los trabajadores, a efecto de realizar el entero a la aseguradora.

En un plazo no mayor a 30 días a partir de la firma del presente convenio de prestaciones socioeconómicas, la representación de autoridades en coordinación con el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura, gestionará y dará seguimiento ante la compañía aseguradora que provee el Seguro de Gastos Médicos Mayores, la continuidad y vigencia de dicho seguro para los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, que por jubilación, pensión o cualquier otro motivo dejen de tener la relación laboral con el INAH.

El convenio con la aseguradora, así como la gestión de todos los asuntos inherentes al mismo, se realizará con la participación de la representación sindical del Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGURO MULTIMODAL. El Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura del Instituto gestionará, ante las compañías aseguradoras, la instalación de módulos donde los trabajadores seleccionen la aseguradora que ofrezca el seguro multimodal que más los beneficie. En los módulos deberá levantarse un censo y el Comité de Seguridad Social verificará que las aseguradoras ofrezcan la más amplia cobertura al menor costo. Este seguro será pagado por el trabajador mediante descuento en nómina.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA OCTAVA. CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ESCRITURACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDA. El Instituto otorgará préstamos de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) valorando que los descuentos que deban aplicarse para su recuperación no rebasen el 30% (treinta por ciento) de sus percepciones netas y la recuperación del préstamo deberá ser en el mismo ejercicio fiscal.

Asimismo, gestionará los créditos para adquisición que soliciten los trabajadores ante los fondos y fideicomisos de vivienda oficiales. Esta gestión la regulará el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura.

MECANISMO. Para su trámite, el (la) trabajador (a) deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos durante los meses de octubre y noviembre, para ser otorgado en el mes de diciembre de acuerdo al calendario de nómina.
- b) Último recibo de pago del (la) trabajador (a) y copia de la identificación oficial.
- c) Para adquisición de vivienda: copia del contrato privado de compraventa o copia del documento de formalización de la adquisición de la vivienda o copia de las escrituras de la propiedad que se va a adquirir.
- d) Para construcción, ampliación y/o reparación de vivienda: copia del documento que acredite la propiedad del (la) trabajador (a), presupuesto de los materiales en documento formal y firmado por el proveedor de bienes, así como presupuesto de mano de obra incluyendo nombre, domicilio y firma del ejecutor de la obra.
- e) La recuperación del préstamo otorgado, deberá efectuarse dentro del mismo ejercicio fiscal, debiendo el (la) trabajador (a) comprobar en 30 (treinta) días hábiles el 40% (cuarenta por ciento) y el restante 60% (sesenta por ciento) se comprobará en un lapso no mayor de 60 (sesenta) días posteriores a la primera comprobación, mediante facturas que contengan los requisitos fiscales.
- f) A los trabajadores que soliciten este préstamo en un mes diferente al estipulado en el inciso "a" se les otorgará de acuerdo al calendario de nómina la parte proporcional que pueda ser recuperada al mes de diciembre del mismo año, con la posibilidad de renovarlo de acuerdo a lo establecido.
- g) Para el caso de que el (la) trabajador (a) no compruebe el uso de los recursos, se aplicarán los descuentos correspondientes en un máximo de 10 (diez) quincenas.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

TRIGÉSIMA NOVENA. CRÉDITOS Y DESCUENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES. El Instituto, a través del Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura,

gestionará en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la firma del presente convenio, créditos o descuentos por la compra de menudeo o medio mayoreo en sistemas de tiendas que tengan establecimientos en las Entidades Federativas y regiones del país, accesibles a los trabajadores del INAH.

Los convenios de tipo corporativo que se tengan que firmar a nivel central por la Secretaría Administrativa para este efecto, serán dados a conocer nacionalmente para su aplicación. En el caso de sistemas regionales de tiendas, el Instituto dará instrucciones a los administradores de los Centros INAH para promover la firma de los convenios y dar a conocer a los trabajadores los porcentajes de descuento a los que tendrán derecho en cada tienda. De manera especial, tramitará descuentos en libros, fonogramas y videos que la Secretaría de Cultura venda en sus expendios.

En el caso de crédito otorgado por tienda comercial o fábrica, el Instituto aplicará los descuentos al trabajador en la nómina en forma quincenal, de acuerdo con el plazo otorgado por la empresa. El Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura hará del conocimiento a los trabajadores de los montos del descuento y las tiendas a las que podrán acudir.

En virtud de que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, ha encontrado procedente la incorporación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el convenio comenzará a operar a los 15 días posteriores a la firma de este instrumento legal.

Transitorio Quinto. Convenio 2005-2007, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA. DESCUENTOS EN TRANSPORTES Y AUTOTRANSPORTE. Por conducto del Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura el Instituto gestionará, ante empresas de autotransporte público y transporte foráneo de pasajeros (terrestre, marítimo y aéreo), que a los trabajadores se les otorgue 50% (cincuenta por ciento) de descuento. Dicho Comité, hará del conocimiento a los trabajadores de los montos del descuento resultado de las gestiones.

Transitorio Quinto, Convenio 2003-2005, Transitorio sexto, Convenio 2005-2007, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021; Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VEHÍCULOS A PRECIO DE MAYOREO. El Instituto, por conducto del Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura, se compromete a gestionar, ante las entidades correspondientes, el otorgamiento de créditos accesibles para la adquisición, por parte de los trabajadores, de vehículos nuevos, usados o renta con opción de compra, de acuerdo con la demanda interna de quienes lo soliciten. Dicho Comité elaborará el mecanismo de operación correspondiente.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. AYUDAS AL SINDICATO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. El Instituto proporcionará al Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural SC-INAH, por concepto de actividades culturales, lo siguiente:

- A. En el ámbito nacional: incluidos los eventos el día del niño y día de la madre, la cantidad de \$193,420.00 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N) anuales durante la vigencia de este convenio, ministrada en marzo.
- B. Para los festejos del día del niño, el Instituto gestionará para los hijos de los trabajadores, comprendidos entre uno y diecisiete años de edad, un libro de cualquiera

de las colecciones infantiles publicadas por otras editoriales, que les será entregado mixtamente. Para estos efectos, se hará un registro en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos con la instancia que al efecto se acuerde con la representación sindical, con base en las actas de nacimiento de los menores que se encuentren en este supuesto.

- C. Día del empleado federal y fiestas de fin de año. El Instituto pagará la realización de estos festejos en la Ciudad de México y en las demás entidades federativas, garantizando el mejor desarrollo de los mismos, de conformidad con las representaciones sindicales locales, garantizando que la calidad de los servicios sean los adecuados y sin excluir a ningún (a) trabajador (a); para tal efecto, en el interior de la República se podrán realizar éstos, en diferentes sedes de acuerdo con los planteamientos de los trabajadores.

Las cantidades antes mencionadas serán pagadas un mes antes de las fechas de los festejos. Este pago no podrá ser inferior al otorgado el año inmediato anterior.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA TERCERA. FONDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES. Con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y su familia, el Instituto se obliga a dar cumplimiento al artículo 69 de las Condiciones Generales de Trabajo, por medio del Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura.

En cumplimiento del artículo 67 de las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a los trabajadores un presupuesto para la adquisición de uniformes y accesorios deportivos, por la cantidad de \$359,640.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) anuales durante la vigencia del presente convenio.

Esta cantidad será entregada en el mes de julio de cada año y en una sola exhibición a la representación sindical para su administración, contra la entrega del recibo correspondiente. Esta prestación la regulará el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura, quien verificará que sea de beneficio directo para los trabajadores.

El Instituto hará las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y la Secretaría de Cultura para que los trabajadores del INAH obtengan boletos gratuitos o con descuento para las exposiciones y espectáculos que organizan.

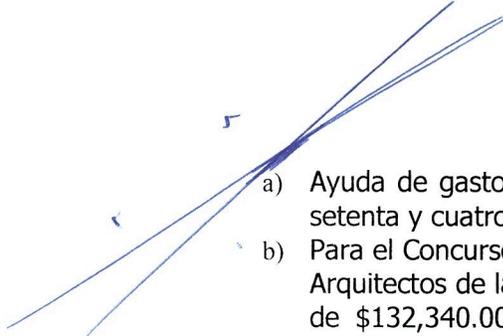
Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA CUARTA. FONDO PARA ACTIVIDADES SOCIALES. El Instituto otorgará a los trabajadores un fondo para las actividades sociales, por la cantidad de \$269,470.00 (Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) anual durante la vigencia del presente convenio.

Esta cantidad será entregada en el mes de mayo de cada año y en una sola exhibición a la representación sindical para su administración, contra la entrega del recibo correspondiente.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA QUINTA. AYUDAS AL SINDICATO. El Instituto otorgará a la representación Sindical Nacional, los siguientes apoyos:

- 
- a) Ayuda de gastos de administración por \$211,374.00 (Doscientos once mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N) anuales durante la vigencia del presente convenio.
 - b) Para el Concurso "Estímulo por la Mejor Presentación de Examen para Evaluación" para Arquitectos de la categoría de Auxiliar a Programador y "Fomento Editorial", la cantidad de \$132,340.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N) anuales durante la vigencia de este convenio.
 - c) Por papelería, una dotación mensual de 15,000 (quince mil) hojas de papel bond blanco standard (37 Kg.) o su monto equivalente. El Instituto hará entrega del suministro mensual en un máximo de 10 (diez) días hábiles al inicio de cada mes.
 - d) La autoridad se compromete a canjear el equipo de fotocopiado anterior por una fotocopiadora multifuncional de reciente modelo, de las que se licitaron en el programa de arrendamiento, las cuales incluyen por parte del proveedor el otorgamiento del mantenimiento y de los suministros necesarios para su operación.
 - e) Apoyo para la realización del Congreso Nacional. El Instituto se compromete a apoyar la realización de este evento a partir de la presentación del presupuesto correspondiente. El monto de este pago no podrá ser inferior al otorgado el año anterior.
 - f) Apoyo para la Asamblea Nacional de Arquitectura. El Instituto se compromete a apoyar la realización de este evento a partir de la presentación del presupuesto correspondiente. El pago no podrá ser inferior al otorgado el año anterior.
 - g) El Instituto otorgará un equipo de cómputo completo, durante la vigencia de este convenio. Para ello la representación sindical presentará las especificaciones técnicas del equipo requerido.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA SEXTA. APOYOS A COMISIONES MIXTAS. El Instituto otorgará los apoyos financieros, administrativos y materiales necesarios, de acuerdo a lo establecido en la fracción XXII del artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo y en el marco del presupuesto otorgado a la Institución, para la realización del cometido de las Comisiones Mixtas formalmente constituidas, tanto para las correspondientes al Sindicato: Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura y la Comisión de Uniformes, Comisión de Capacitación y Becas, Comisión de Admisión y Comisión de Evaluación y Promoción y aquellas que, en el futuro, se pacten de manera mixta.

Dichos apoyos serán, entre otros, viáticos para el desarrollo de sus funciones, pago de transportes a representantes ante dichas comisiones que radiquen fuera de la Ciudad de México y los equipos de cómputo necesarios. El Instituto cubrirá estas necesidades a partir de la discusión que se realice en el seno de las propias comisiones.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Además de lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, el Instituto otorgará a los trabajadores que durante un trimestre no incurran en faltas de asistencia ni retardos injustificados, una gratificación equivalente a 2 (dos) días de salario pagadera semestralmente en el mes de julio del año en curso y en enero del año siguiente. Asimismo, a los trabajadores que durante el año se hayan hecho acreedores a las gratificaciones trimestrales, el Instituto les cubrirá 10 (diez) días anuales de salario computados semestralmente y pagaderos a razón de 5 (cinco) días en el mes de julio del año en curso y 5 (cinco) días en el mes de enero del año siguiente.

Para el pago de esta prestación es requisito el registro de asistencia en los términos del artículo 81 de las Condiciones Generales de Trabajo. Para los efectos del pago de esta

prestación, se computará el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Los trabajadores que tengan menos de 1 (un) año de servicios, gozarán de esta prestación en forma proporcional.

Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

Convenio 1985-1987, 11ª, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS. Los trabajadores tendrán permiso de faltar a sus labores con goce de salario, hasta por 13 (trece) días hábiles al año. Para disfrutar de este permiso será necesario solicitarlo, salvo en casos de emergencia. Estos días no podrán exceder de 3 (tres) consecutivos, no se unirán a los periodos vacacionales ni serán acumulables con los del año siguiente y podrán solicitarse cualquier día de la semana. A los trabajadores que no hagan uso de los días económicos, el Instituto les cubrirá anualmente el importe equivalente a los días no disfrutados. El pago se cubrirá por nómina extraordinaria en el mes de enero del año siguiente. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

MECANISMO.

- a) Para el pago de esta prestación es requisito el registro de asistencia, conforme el artículo 81 de las Condiciones Generales de Trabajo.
- b) Para los efectos del pago de esta prestación, se computará el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- c) Lostrabajadores que tengan menos de 1 (un) año de servicios, gozarán de esta prestación en forma proporcional.

Nota: Artículo 148 de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH. En el Convenio 1987-1989, 3ª, 2 (dos) días más. Convenio 2007-2009, 48ª, 1 (un) día más. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

CUADRAGÉSIMA NOVENA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. Incluidos los días de descanso obligatorio publicados en el Diario Oficial de la Federación y los establecidos en los artículos 142 y 143 de las Condiciones Generales de Trabajo, serán días de descanso obligatorio con goce de sueldo, los siguientes:

1 y 6 de enero	15 y 16 de septiembre
3 y 5 de febrero	1, 2 y 20 de noviembre
8 y 21 de marzo	12 y 25 de diciembre
jueves y viernes santos	1 de diciembre, cuando corresponda al Cambio del Poder Ejecutivo.
1, 5, 10 y 15 de mayo	Onomástico o cumpleaños que se tenga Registrado.
21 de julio	

El Instituto elaborará al inicio del año, el calendario anual de los días de descanso obligatorio y lo hará del conocimiento a los administradores y trabajadores, en todos y cada uno de los centros de trabajo.

Nota: Estos días están contemplados en los siguientes convenios de prestaciones socioeconómicas: Convenio 1987-1989, acuerdo XXV y cláusula 7; convenio 1989-1991, Cláusula VI y Convenio 1991-1993, Cláusula III,

Condiciones Generales de Trabajo del INAH, artículos 142 y 143 y Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de octubre de 1993.

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

QUINCUAGÉSIMA. PAGO DE DÍAS FESTIVOS. Cuando alguno de los días de descanso obligatorio señalados en la cláusula anterior coincidan con sábado o domingo, se cubrirá al (la) trabajador (a) 1 (un) día más de salario y hasta 4 (cuatro) al año. Este pago se realizará, con carácter general, en la primera quincena de diciembre de cada año a través de una nómina extraordinaria, en los mismos términos que actualmente se paga. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

Convenio 1985-1987, 12ª, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021; Convenio 2021-2023

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. AJUSTE DE CALENDARIO. El Instituto cubrirá a los trabajadores el importe de 5 (cinco) días de salario adicional por cada año y 6 (seis) días en el caso de los años bisiestos. Los trabajadores cuya antigüedad sea inferior a 1 (un) año en el momento del pago, recibirán esta prestación conforme a los criterios siguientes:

A los que hubieren ingresado en el primer trimestre del año, el importe de 5 (cinco) días; durante el segundo, 4 (cuatro) días; durante el tercero, 3 (tres) días; durante el último, 2 (dos) días. En los casos de año bisiesto, se adicionará el importe de 1 (un) día de salario al primer periodo mencionado. El pago de este concepto se efectuará en la primera quincena de diciembre de cada año. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

Convenio 1983-1985, 5ª; Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021; Convenio 2021-2023

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. AYUDA PARA PASAJES*. El Instituto pagará a los trabajadores la cantidad de \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales como ayuda para pasajes, que se pagaran a razón de \$ 210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.) quincenales.

** Convenio 1983-1985, 15ª; Convenio 1987-1989, 6ª; Convenio 1989-1991, 6ª; Convenio 1991-1993, 52ª. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023*

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PRIMA VACACIONAL. Los trabajadores del Instituto tendrán derecho a una prima vacacional cuyo importe será del 60% (sesenta por ciento) de 20 (veinte) días de salario por cada periodo vacacional. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

Convenio 1995-1997, 15ª, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. PRIMA HEBDOMADARIA. El Instituto cubrirá a los trabajadores, sin distinción alguna que laboren en día domingo, únicamente cuando este día sea parte de su jornada semanal ordinaria, un pago adicional del 3% (tres por ciento) sobre el salario de 1 (un) día ordinario de trabajo. Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular) y PAA (prima de antigüedad) de la nómina de pago.

Convenio 1985-1987, 3ª, ref. Convenio 1987-1989, 3ª, Anexo 2. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021; Convenio 2021-2023

QUINCUGÉSIMA QUINTA. APARATOS AUDITIVOS. En todos los casos que un especialista del ramo prescriba el uso de aparatos auditivos, el Instituto cubrirá el 100% (cien por ciento) de su costo, cada vez que el especialista lo prescriba.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes del trabajador legalmente acreditados, al cónyuge, concubina (rio), a los hijos menores de edad, así como a los hijos mayores de edad de hasta 25* (veinticinco) años, que estudien o estén discapacitados.

MECANISMO. El (la) trabajador(a) deberá presentar:

- a) Prescripción médica emitida por un especialista con los siguientes datos: nombre, número de cédula profesional y RFC.
- b) Presentará tres presupuestos de acuerdo a la prescripción médica emitida por el especialista.
- c) Factura original a nombre del INAH que contenga los requisitos fiscales correspondientes dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores al otorgamiento de la prestación.
- d) Para el caso del cónyuge o concubina (rio), copia del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato expedido por la autoridad competente, cuando se solicite por primera vez.
- e) Para el caso de los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento correspondiente y, para los hijos mayores de edad estudiantes de hasta 25* (veinticinco) años, copia del acta de nacimiento y la constancia de estudios vigente emitida por la institución educativa con reconocimiento oficial.
- f) Para el caso de los hijos discapacitados, copia del acta de nacimiento y copia del certificado médico expedido por instituciones oficiales de salud.
- g) Para el caso de los padres, copia del acta de nacimiento del (la) trabajador (a), cuando lo solicite por primera vez y constancia de dependencia económica emitida por la autoridad competente.
- h) En los casos en que se detecte que el costo del aparato sea más elevado que el precio estándar en el mercado, el Instituto atenderá de manera directa los gastos de traslado del trabajador para el cumplimiento integral (adquisición y mantenimiento) de la prestación.

** De acuerdo a lo que se establece en las definiciones de la Ley del ISSSTE, así como en el artículo 18, fracción IV del Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza de esta misma Institución.
Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023*

QUINCUGÉSIMA SEXTA. APARATOS ORTOPÉDICOS Y SILLAS DE RUEDAS. En todos los casos en que un especialista prescriba el uso de aparatos, accesorios ortopédicos y/o sillas de ruedas, el Instituto cubrirá el 100% (cien por ciento) de su costo, de buena calidad cada vez que el especialista lo prescriba.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes del (la) trabajador (a) legalmente acreditados, al cónyuge, concubina (rio), a los hijos menores de edad, así como a los hijos mayores de edad de hasta 25* (veinticinco) años, que estudien o estén discapacitados.

MECANISMO. El (la) trabajador(a) deberá presentar:

- a) Prescripción médica emitida por un especialista con los siguientes datos: nombre, número de cédula profesional y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- b) Presupuesto de acuerdo a la prescripción médica emitida por el especialista.
- c) Factura original a nombre del INAH que contenga los requisitos fiscales correspondientes dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores al otorgamiento de la prestación.

- d) Para el caso del cónyuge, copia del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato, expedido por la autoridad oficial, cuando se solicite por primera vez.
- e) Para el caso de los hijos menores de edad, copia del acta de nacimiento y para los hijos mayores de edad de hasta 25* (veinticinco) años, copia del acta de nacimiento y constancia de estudios vigente emitida por la institución educativa con reconocimiento oficial.
- f) Para el caso de los hijos discapacitados, copia del acta de nacimiento y copia del certificado médico expedido por instituciones oficiales de salud.
- g) Para el caso de los padres, copia del acta de nacimiento del (la) trabajador (a), cuando lo solicite por primera vez y constancia de dependencia económica emitida por la autoridad competente.

** De acuerdo a lo que se establece en las definiciones de la Ley del ISSSTE, así como en el artículo 18, fracción IV del Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza de esta misma Institución. Convenio 1983-1985, 1ª. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023*

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA. PRÉSTAMO PARA PRÓTESIS DENTAL, COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y AYUDA DE RENTA*. El Instituto otorgará un préstamo al (la) trabajador (a) que lo solicite, para renta de casa habitación, para adquisición de equipo de cómputo o para prótesis dental; que puede ser equivalente hasta 3 (tres) meses del salario neto, dependiendo de la capacidad de pago del usuario, considerando que los descuentos por nómina no pueden exceder del 30 % (treinta por ciento) de sus percepciones netas y que el crédito deberá ser liquidado en el mismo ejercicio fiscal en el que le fue otorgado. El descuento iniciará a partir de la quincena siguiente en la que recibió el préstamo.

El (la) trabajador (a) deberá presentar el original y entregar la copia fotostática del comprobante correspondiente a más tardar a los 30 días hábiles de otorgado el recurso; en caso contrario, este será descontado en un máximo de 10 (diez) quincenas.

Solamente se podrá disfrutar de un crédito a la vez de los enunciados en esta cláusula; para poder iniciar la tramitación de otro préstamo, deberá haberse cubierto el total del préstamo preexistente; los trabajadores que no se hayan hecho acreedores a un préstamo y estén en lista de espera, tendrán preferencia para tal efecto.

El Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura vigilará la aplicación de esta cláusula.

MECANISMO. Para su trámite, el (la) trabajador (a) deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos preferentemente en los meses de octubre y noviembre, para ser otorgado en el mes de enero del año siguiente.
- b) Último recibo de pago del (la) trabajador (a) y copia de la identificación oficial.
- c) A los trabajadores que soliciten este préstamo en un mes diferente al estipulado en el inciso "a" se les otorgará de acuerdo al calendario de nómina la parte proporcional que pueda ser recuperada al mes de diciembre del mismo año, con la posibilidad de renovarlo de acuerdo a lo establecido. En todo caso el préstamo se otorgará en la quincena siguiente a la recepción de la solicitud de acuerdo al calendario de nómina.
- d) Para el caso de que el (la) trabajador (a) no compruebe el uso de los recursos, se aplicarán los descuentos correspondientes en 10 (diez) quincenas.

**Convenio 1983-1985, 17ª, 1985-1987, 30ª, 1987-1989, 5ª, Of. 401-1-2-191, Of. 401-1-2-193 de abril de 1991. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023*

QUINCUGÉSIMA OCTAVA. DESCUENTO EN COLEGIATURAS. El Instituto gestionará descuentos en colegiaturas ante la Oficina de Promoción del Departamento de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública y ante la Unidad de Servicios Educativos (USED) en las entidades federativas. Para tal efecto, la representación sindical presentará las solicitudes de los trabajadores.

Convenio 1985-1987, 33ª. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

QUINCUGÉSIMA NOVENA. BECAS EN TALLERES Y CURSOS DE VERANO DEL INAH. El Instituto otorgará becas del 100% (cien por ciento) para los hijos de los trabajadores que sean inscritos en los talleres, cursos de verano y otras actividades que el INAH organice en sus centros de trabajo, siempre que este otorgamiento no implique que tales actividades no se puedan realizar por incosteables. El Instituto y la representación sindical, considerarán estos casos, debiendo entregar a la autoridad los datos de la inscripción a estas actividades.

Convenio 1983-1985, 4ª, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

SEXAGÉSIMA. PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. Además de lo establecido en el artículo 150, fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH, las licencias sin goce de sueldo se podrán prorrogar por razones de carácter particular del (la) trabajador (a).

Convenio 1987-1989, 8ª. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

SEXAGÉSIMA PRIMERA. PERMISO POR NACIMIENTO O DEFUNCIÓN DE FAMILIARES*. En el caso de fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge o concubina (rio) del (la) trabajador (a) y en el nacimiento de sus hijos, podrá disfrutar con goce de salario, de los días que por uso y costumbre estén establecidos en su centro de trabajo.

**Convenio 1983-1985, 16ª.*

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIA DE MANEJO*. El Instituto se obliga a cubrir a los operadores de transporte del Instituto, el costo total de la expedición y/o renovación de la licencia de manejo, de la siguiente manera:

- a) A los (las) operadores (as) de transporte cuyo centro de adscripción se encuentre en la Ciudad de México, el costo de la expedición de la licencia y, en caso de extravío, el (la) trabajador (a) pagará la reposición.
- b) A los (las) operadores (as) de transporte cuyo centro de adscripción se encuentre en las entidades de la República, el costo de la expedición de la licencia por cinco años y, en caso de extravío, el (la) trabajador (a) pagará la reposición.

Sólo en caso de robo, debidamente acreditado a través de la copia del acta levantada ante el Ministerio Público, el Instituto pagará la reposición.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Copia de la licencia adquirida.
- b) Original del Formulario Múltiple para el Pago de Derechos del Gobierno del Ciudad de México o del correspondiente de la Entidad Federativa, con la certificación del pago.
- c) En caso de robo o pérdida, se entregará copia del acta levantada ante el Ministerio Público correspondiente.

**Convenio 1985-1987, 1ª, 1987-1989, anexo 2.*

**Cláusula Séptima del Convenio 1995-1997.*

Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

SEXAGÉSIMA TERCERA. IMPRESIÓN DE TESIS. El Instituto se compromete a imprimir hasta 15 (quince) ejemplares de la tesis profesional de sus trabajadores para la obtención de un grado académico del Sistema Educativo Nacional.

MECANISMO. El (la) trabajador (a) deberá presentar:

- a) Constancia que certifique el registro de la tesis expedida por el área escolar de titulación de la institución educativa.
- b) En su caso, constancia que señale las características técnicas de presentación e impresión que expida el área de titulación.

El (la) trabajador (a) podrá elegir cualquiera de las siguientes opciones:

1.- Cuando la impresión sea realizada por el Instituto:

- a) Tramitar la solicitud de impresión por medio de la instancia sindical correspondiente la que, a su vez, la entregará a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, acompañada del texto original y/o archivo electrónico.
- b) La tesis impresa será entregada al interesado en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles.

2.- Cuando la impresión sea realizada fuera del Instituto:

- a) Entregará original y copia de tres presupuestos de diferentes imprentas que contengan: descripción del número de páginas y especificaciones de producción tanto técnicas como de presentación.
- b) Entregará original de la factura a nombre del Instituto que cumpla con los requisitos fiscales, a más tardar 30 (treinta) días naturales después de haber recibido el cheque.

Convenio 1983-1985, 3ª y Convenio 1985-1987, 25ª. Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023

SEXAGÉSIMA CUARTA. PAGO POR RENUNCIA*. Independientemente de cualquier otra prestación, el Instituto pagará en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, a los trabajadores que renuncien, una gratificación calculada en días de salario por año laborado y, en caso de fracción, su parte proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

PAGO POR RENUNCIA		
AÑOS DE SERVICIO	HOMBRES	MUJERES
De 3 a menos de 10 años	11 días por año	13 días por año
De 10 a menos de 15 años	13 días por año	15 días por año
De 15 en adelante	16 días por año	18 días por año

Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular), PAA (prima de antigüedad) y P50 (material de apoyo técnico científico) de la nómina de pago.

**Convenio 1985-1987, 18ª, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023*

SEXAGÉSIMA QUINTA. COMPENSACIÓN QUINCENA ADICIONAL (CQA). El Instituto cubrirá el pago anual de una quincena adicional como apoyo técnico científico, la cual se pagará en efectivo o con el sistema de tarjeta electrónica (con amplia cobertura), a más tardar el 15 de mayo. La forma de pago de esta prestación se acordará anualmente con la representación sindical.

Para el ejercicio de esta prestación, el salario se compone con los conceptos P07 (sueldo tabular) y PAA (prima de antigüedad) de la nómina de pago.

SEXAGÉSIMA SEXTA. ESTÍMULO DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL (EAAP). El Instituto proporcionará por concepto de estímulo de actualización Académico-Profesional a los arquitectos Conservadores de Patrimonio Cultural, un vale canjeable por publicaciones y reproducciones editadas por el INAH, durante el primer trimestre de cada año, por un monto de \$370.00 (tres cientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Igualmente se entregará un vale por la cantidad de \$90.00 (noventa pesos 00/100 M.N.) con motivo del día del maestro, canjeable por publicaciones y reproducciones editadas por el INAH.

Una vez autorizados, se podrán hacer efectivos en las librerías, tiendas y expendios del INAH.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD (EP)* El Instituto otorgará a los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, por concepto de Estímulo de Actualización Científica, un pago por la cantidad de \$ 612.00 (Seiscientos doce pesos 00/100 M.N) mensuales, el cual será pagado a razón de \$ 306.00 (Trescientos seis pesos 00/100 M.N.) quincenales.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. COMPENSACIÓN ADICIONAL POR JUBILACIÓN (CAJ), PENSIÓN (CAP) o FALLECIMIENTO (CAF). A los trabajadores que se jubilen, pensionen y en caso de fallecimiento se les entregará a sus beneficiarios designados, además de lo establecido en este Convenio, el pago de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las autoridades del INAH, sin renunciar en forma alguna a la normatividad que lo rige en materia laboral, establecen el compromiso de revisar la propuesta que formule la representación sindical ante el organismo sobre las prestaciones socioeconómicas que hubieren resultado modificadas en el modelo "IPN-UNAM", en el entendido de que las prestaciones que se incrementen o modifiquen en las fechas de revisión tabular, se presentarán en el momento que se produzcan, sin perjuicio de lo establecido en el convenio SEP-INAH-SNTE, del 31 de marzo de 1981. Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo primero del "Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los Trabajadores Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de la Rama de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico", signado y convenido en diciembre de 1990 y el 21 de enero de 1991, por las instancias normativas del Gobierno Federal, relativo a la conservación del patrimonio cultural inmueble.

SEGUNDO. Lo que no se mencione en el presente documento y que esté contemplado en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, para las delegaciones sindicales D-II-IA-1 y D-II-IA-2 de la Sección X del SNTE, así como en los convenios de prestaciones socioeconómicas firmados para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural el 20 de diciembre de 2001, el 19 de diciembre de 2003, el 9 de mayo de 2005, el 22 de agosto de 2007, el 11 de septiembre de 2009, el 21 de julio de 2011, 26 de julio de 2013, 12 de junio de 2015, el del 9 de mayo de 2017, 25 de noviembre de 2019 y 17 de marzo de 2022, quedarán en los términos establecidos.

TERCERO. Derivado de la revisión del convenio de prestaciones socioeconómicas 2005-2007, 2007-2009, 2009-2011, 2011-2013, 2013-2015, 2015-2017, 2017-2019, 2019-2021, 2021-2023 y 2023-2025, el Instituto hará las gestiones ante las autoridades competentes para que los incrementos a las primas de antigüedad, dominical y vacacional, así como a la despensa mensual, días económicos y cualquier otra que sea incrementada en alguna de las instituciones del modelo de educación media superior y superior, se apliquen en el Instituto en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, a partir de que la representación sindical lo solicite.

CUARTO. El Instituto y el Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia establecerán una mesa de discusión y análisis para revisar e instrumentar el programa de estímulos a la productividad y su reglamentación para los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural. Dicha mesa quedará establecida a la firma de este convenio y su duración será acordada por las partes.

Convenio 2005-2007, Convenio 2015-2017, Convenio 2017-2019, Convenio 2019-2021, Convenio 2021-2023.

QUINTO. Las partes acuerdan que el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura estará conformado por dos representantes de autoridades y dos representantes del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia a la firma de este convenio de Prestaciones Socioeconómicas. Su objetivo es dar seguimiento a la aplicación y uso del clausulado del presente convenio y sus funciones quedarán especificadas en un manual de operación que será emitido en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días.

SEXTO. Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la vida institucional y siempre en el marco de la normatividad vigente, las partes están de acuerdo en garantizar el uso pleno y adecuado, así como el óptimo ejercicio de las prestaciones, mediante medidas tales como la instrumentación de programas administrativos, acciones de difusión y otras que se consideren convenientes; al efecto, se acuerda que la autoridad correspondiente y la representación sindical, así como el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura, lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Calendarizar reuniones de evaluación y análisis del seguimiento, funcionamiento y uso de las prestaciones, donde se instrumenten los mecanismos que permitan o posibiliten la solución inmediata y oportuna de su ejercicio; la primera se llevará a cabo en la segunda semana posterior a la firma del presente convenio.
2. Realizar las acciones de difusión que se consideren necesarias en el área metropolitana y en los estados, iniciando con la publicación del Convenio de Prestaciones Socioeconómicas para el bienio 2023-2025, las autoridades se encargarán de publicar y distribuir a cada Centro de Trabajo el convenio de prestaciones para que, a través de los representantes del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia, sea entregado a sus trabajadores agremiados, 30 (treinta) días después de su firma tal y como se ha suscrito, responsabilizándose la parte sindical de verificar que este acuerdo se realice en tiempo y forma.

3. Conocer el costo trimestral y anual de las prestaciones socioeconómicas en el ámbito nacional a través de un documento impreso y/o digital emitido por el Comité de Seguridad Social de la rama de arquitectura.
4. Realizar el seguimiento del proceso de gestión y aplicación del convenio de Prestaciones Socioeconómicas y, en su caso, establecer las medidas que agilicen dicha aplicación de las prestaciones para que se cumpla eficientemente con el objetivo.
5. Informar trimestralmente el resumen correspondiente al uso, aplicación e incidencias de las prestaciones.

SÉPTIMO. Las partes acuerdan que toda comisión mixta que se reglamente no contravendrá la normatividad vigente ni los acuerdos bilaterales señalados en el Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los trabajadores Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de las Ramas de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico y se actualizará en la cláusula Cuadragésima sexta de este convenio.

OCTAVO. La Secretaría Administrativa emitirá una circular, a más tardar a los 30 (treinta) días naturales a partir de la firma del presente convenio, en la cual se darán a conocer los mecanismos de operación y modalidades para el canje de los vales por publicaciones y reproducciones que se otorgan a los trabajadores de base sindicalizados, en términos de lo establecido en la cláusula Octava, Vigésima primera y Sexagésima sexta de este convenio.

NOVENO. El Instituto establecerá un Programa Permanente de Actualización de Expedientes, a través del cual el (la) trabajador (a) podrá libremente hacer las modificaciones en el formato universal de designación de beneficiarios para el pago de marcha y para todas aquellas prestaciones de naturaleza análoga, estableciendo que todos los trabajadores realicen la actualización en un término de 90 (noventa) días a partir de la firma de este convenio.

DÉCIMO. El Instituto y la representación del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia, acuerdan elaborar, en un término no mayor de 90 (noventa) días, el Reglamento de Estímulos y Recompensas establecido en el capítulo XX de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH, el cual contemplará, entre otros aspectos, las especificaciones técnicas de aleación, medidas y proporciones con los estándares de calidad internacional, diseño y peso para las preseas de reconocimiento que entrega el Instituto en el evento respectivo para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural.

La instrumentación del referido reglamento estará sujeta a la validación y registro correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de que el recurso necesario para su ejecución, sea otorgado por esta Instancia.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con la cláusula Décima sexta, el Instituto y la representación del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura - Instituto Nacional de Antropología e Historia, se obligan a instalar de manera inmediata, mesas de trabajo a partir de la firma del presente convenio y en seguimiento de las gestiones en proceso, establecer las correspondientes con las Secretarías involucradas (SC y SHCP), para solucionar el pase automático de los tabuladores salariales de los Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, de la Zona Económica II a la Zona Económica III. El Instituto dará cumplimiento al pago en los términos de la negociación de las

mesas de trabajo mediante comunicación oficial emitida por las partes, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales.

DÉCIMO SEGUNDO. La autoridad elaborará e incorporará anualmente en el proyecto de programación e integración del presupuesto de egresos del Instituto Nacional de Antropología e Historia ante la Secretaría de Cultura para el presupuesto fiscal del ejercicio 2023 y los subsecuentes, el costo que representa el pago del incremento por concepto de prima de antigüedad previsto en la cláusula novena del presente convenio, a efecto de cumplimentar el pago a los trabajadores que tengan más de cuarenta años de servicio y hasta la fecha de baja del trabajador, tal y como se realiza en el Instituto Politécnico Nacional, considerando la retroactividad del pago a partir de la vigencia del presente convenio, sujeto a la autorización del recurso por parte de la SHCP y a la normatividad vigente.

DÉCIMO TERCERO. En aquellos casos que por necesidades del servicio y mediando comisión oficial, el trabajador aporte bienes personales para su cumplimiento, el Instituto a través de la Secretaría Administrativa, preverá los mecanismos necesarios para su salvaguarda.

DÉCIMO CUARTO. Para el ejercicio de la Cláusula Quincuagésima Séptima del presente convenio, se aplicará con las percepciones líquidas ordinarias quincenales, las cuales se integran de la siguiente manera: la suma del total de las percepciones ordinarias menos la suma de las deducciones por ley, más aquellas obligaciones contraídas por el (la) trabajador (a).

DÉCIMO QUINTO. Los instrumentos jurídicos que suscriba el Instituto con diversos prestadores de servicios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, no podrán contener disposiciones que limiten o restrinjan los derechos de los trabajadores. Asimismo, el Instituto se obliga a informar a la representación sindical y difundir entre los trabajadores, los servicios contratados dentro de los quince días naturales una vez suscrito el contrato o convenio con los particulares.

La representación sindical firma el presente convenio reservándose los derechos sindicales y profesionales derivados de los acuerdos de diciembre de 1990 y del 21 de enero de 1991 por las instancias normativas del gobierno federal relativos a la Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble: Arquitectónico y Urbano, materia de trabajo establecida en los diversos convenios firmados con las autoridades del INAH, incluyendo el Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los Trabajadores Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de las Ramas de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Paleontológico.

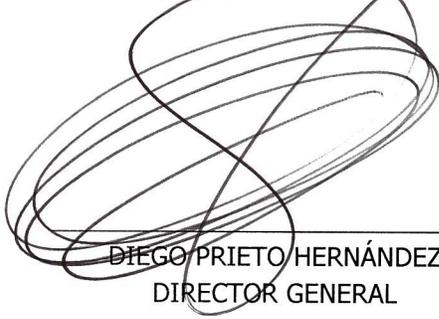
DÉCIMO SEXTO. El Instituto con fundamento y en apego a la normatividad vigente, realizará ante las instancias correspondientes dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio los trámites para su validación y registro, a fin de obtener el dictamen presupuestario favorable para su consecuente aplicación. Una vez obtenida la validación, el Instituto depositará el Convenio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia informará permanentemente al Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, las modificaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realice en la actualización de la nomenclatura, codificación y claves asignadas en los respectivos comprobantes de pago, considerando el origen presupuestal de los conceptos de los acuerdos históricos. Los

administradores de los respectivos Centros de Trabajo contarán con un listado con los códigos y conceptos actualizados para los trabajadores que lo soliciten.

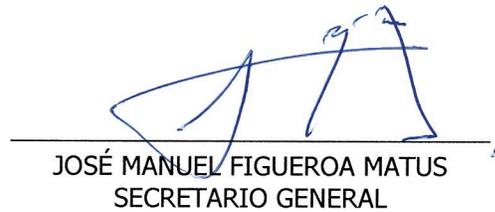
Leído que fue el presente Convenio las partes lo firman en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades. La representación sindical firma el presente convenio, sin renunciar a sus derechos sindicales y profesionales relativos al derecho irrestricto del Convenio de Equiparación del Modelo IPN-UNAM-INAH; en consecuencia, se reserva sus derechos a recurrir en las instancias procedentes para su plena observancia y manteniendo sus derechos de realizar los trámites ante las instancias que considere convenientes.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL SINDICATO NACIONAL DE ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL, SECRETARIA DE CULTURA-INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



JOSÉ MANUEL FIGUEROA MATUS
SECRETARIO GENERAL

ASISTIDO POR:



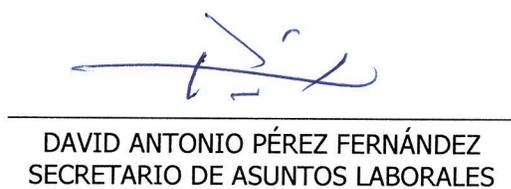
PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



REYNA ISELA BELLO ESCOBEDO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN



EDUARDO FERNÁNDEZ AZPIRI
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS



DAVID ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES



JONATAN CASTRO PUCH
SECRETARIO DE FINANZAS



CARLOS ANTONIO REYNA LOMELÍ
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

~~LAURA CLEMENTINA DÍAZ FLORES~~
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y
ESCALAFÓN

~~TERESITA DE JESÚS MIRAVETE BARRIOS~~
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS
IDEOLÓGICO

~~IVÁN ISRAEL SÁNCHEZ SILVA~~
SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN

~~RAMÓN JAVIER MARTÍNEZ BURGOS~~
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
SOLIDARIDAD

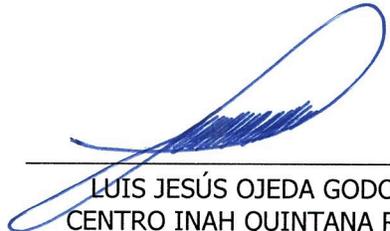
~~DOMINGO ESTANISLAO LUIS LABRA Y DEL MORAL~~
COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS

~~JOSÉ EVERARDO TAVITAS GUTIÉRREZ~~
COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y
EXPOSICIONES

Las presentes firmas forman parte integral del Convenio de Prestaciones Socioeconómicas para el Bienio 2023-2025, aplicable al personal de base "Arquitectos Conservadores Del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia".



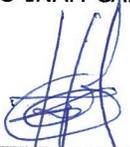
MARGARITO GONZÁLEZ MENDOZA
COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS
HISTÓRICOS



LUIS JESÚS OJEDA GODOY
CENTRO INAH QUINTANA ROO



CARLOS MIGUEL HUITZ BAQUEIRO
CENTRO INAH CAMPECHE



FERNANDO FLORENTINO GÁLVEZ LÓPEZ
CENTRO INAH ESTADO DE MÉXICO



EVA CAROLINA TORRES GRIMES
CENTRO INAH PUEBLA



RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CENTRO INAH TLAXCALA

Las presentes firmas forman parte integral del Convenio de Prestaciones Socioeconómicas para el Bienio 2023-2025, aplicable al personal de base "Arquitectos Conservadores Del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia".